



H. JUNTA ESPECIAL N° 1 DE LA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE-
P R E S E N T E.-



A las 11:30 horas
Con Virginia Pérez García
Clouthier 263-A

VIRGINIA PEREZ GARCIA, mexicana, mayor de edad, por mi propio derecho; designando como mi Apoderado Jurídico al C. LIC. MILAN AQUILES PURATA JUAREZ SUB PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO que designo en los términos de la carta poder que se acompaña y con fundamento en los Artículos 692 Fracción I y Artículo 693 de la Ley Federal del Trabajo, quien recibe y oye toda clase de notificaciones en el domicilio ubicado en Ave. Hidalgo 106 interior 4 de la Zona Centro de esta Ciudad de Valles, S. L. P., de la manera más atenta y como mejor proceda en Derecho comparecemos para exponer lo siguiente:

Que vengo por medio del presente escrito y en la vía ordinaria laboral a interponer formal demanda en contra de FINANCIERA TE CREEMOS S. A. DE C. V.; FINANCIERA TE CREEMOS SFP, RAFAEL MIRANDA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO QUE SE UBICA EN BOULEVARD MERXICO LAREDO No. 11 DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE VALLES, S. L. P. (FRENTE A BOLICHE), quienes pueden ser notificados a juicio en el domicilio antes señalado y a quienes demando por el pago de las siguientes

PRESTACIONES:

a).- Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de tres meses de salario como Indemnización Constitucional a que tengo derecho, conforme a los artículos 48 y 50 de la Ley Federal del Trabajo.

b).- Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de Prima de Antigüedad que me corresponde de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.

c).- Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de parte Aguinaldo por todo el tiempo laborado al servicios de mis ahora demandados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.

d).- Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de Vacaciones por todo el tiempo laborado al servicios de mis ahora demandados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo.

e).- Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de Prima Vacacional adicional al inciso anterior de acuerdo al artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo.

f).- Por la Inscripción retroactiva ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL toda vez que los demandados jamás me inscribieron.

g).- Por la inscripción retroactiva ante el INFONAVIT toda vez que los demandados fueron omisos en inscribirme.

h).- Por el pago de la cantidad que resulte por el pago de días de descanso obligatorio que por órdenes de mis ahora demandados laboré y nunca me fueron pagados siendo el 1º de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y el 25 de diciembre por todo el tiempo laborado al servicios de mis ahora demandados.

Manuel J. Clouthier 263-A, Local Z05, Plaza Tangamanga.
Fracc. Tangamanga.
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78260.
Tel. 01 (444) 8264600.

www.slp.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

SLP
PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2015-2021

SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

i).-.- Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de salarios caídos y los que se sigan venciendo desde la fecha en que fui despedido injustificadamente de mi trabajo, hasta que se cumplimente el LAUDO respectivo dictado por este Tribunal del Trabajo.

Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y de derecho.

HECHOS:

1.- a).- La suscrita Ingresé a laborar al servicio de mis ahora demandados en fecha 20 de Febrero de 2011. b).- Siendo contratado por mis ahora demandados y recibiendo órdenes directas de todos y cada uno de ellos. c).- El puesto que desempeñaba era de intendente consistiendo mis actividades en mantener limpia toda el área de las oficinas. d).- El horario de trabajo que me fijaron mis ahora demandados era de las 09:00 horas a las 16:00 horas de lunes a sábado de cada semana, descansando los días domingos de cada semana. e).- El salario que percibía y que sirve de base para cuantificar las prestaciones que se reclaman en el presente escrito de demanda ascendía a la cantidad de \$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) diarios.

2.- Desde que ingrese a laborar por tiempo indefinido y de manera subordinada a la orden de mis ahora demandados, siempre realicé mi trabajo con honestidad dedicación y con toda responsabilidad esperada, no obstante lo anterior con fecha 02 de Febrero de 2018, siendo aproximadamente las 16:00 horas y encontrándome la suscrita en la puerta de entrada y salida de la fuente de trabajo ubicada en Boulevard México Laredo No. 11 de la Zona Centro de esta Ciudad de Valles, S. L. P. (FRENTE AL BOLICHE), el C. RAFAEL MIRANDA me dijo que ya no me presentara mas a trabajar porque a partir de ese momento estaba despedida que esas eran las órdenes de los directivos de la empresa, dándose cuenta de mi despido injustificado varias personas que se encontraban en el lugar de los hechos, razón por la cual acudí ante este Tribunal por justicia.

DERECHOS:

I.- En cuanto al fondo del negocio son aplicables las disposiciones contenidas en el Artículo 123 fracción XXII de la Constitución Federal, así como los Artículos 1, 2, 3, 5, 8, 20, 21, 48, 50, fracciones II y III, 51 Fracción I, II, IV, V y así como el 75, 76, 80, 87, 162, 177, 178, 179 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

II.- Norman el procedimiento lo preceptuado en los Artículos del título XIV Capítulo XVII de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esta H. JUNTA ESPECIAL N° 1 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, Atentamente pido:

PRIMERO.- Se tenga por presentado, recibido y se acuerde de conformidad la presente demanda y se señale fecha y hora para la audiencia a que se refiere el Artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO.- Previos los trámites de ley condenar a todas y cada una de las demandadas al pago de las prestaciones reclamadas.

PROTESTO LO NECESARIO
CIUDAD VALLES, S. L. P., A 01 DE MARZO DE 2018.

Virginia Perez

Garcia

VIRGINIA PEREZ GARCIA.

Manuel J. Clouthier 263-A, Local Z05, Plaza Tangamanga.
Fracc. Tangamanga.
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78260.
Tel. 01 (444) 8264600.

www.slp.gob.mx



C A R T A P O D E R

H. JUNTA ESPECIAL N° 1 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

Presente:

Por medio del presente otorgo al C. LIC. MILAN AQUILES PURATA JUAREZ SUB PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO quien recibe y oye toda clase de notificaciones en el domicilio de Ave. HIDALGO 106 INTERIOR 4 DE LA ZONA CENTRO DE CIUDAD VALLES, S.L.P., PODER amplio, cumplido y bastante para que en mi nombre y representación, comparezca ante ese H. Tribunal del Trabajo en los términos que contemplan los artículos 692 Fracción I Y 693 de la Ley Federal del Trabajo conforme a lo que a continuación se señala:

Para que me represente y asesore Judicial y extrajudicialmente dentro del Juicio que promuevo contra de FINANCIERA TE CREEMOS S. A. DE C. V.; FINANCIERA TE CREEMOS SFP, RAFAEL MIRANDA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO QUE SE UBICA EN BOULEVARD MERXICO LAREDO No. 11 DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE VALLES, S. L. P. (FRENTE A BOLICHE); profesionista que designo para que interponga acciones laborales, ofrezca pruebas y objete las de la otra parte, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, y presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, articule y absuelva posiciones, recuse jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutores y definitivos, consiente de los favorables y pida revocación por contraria imperio, apele, interponga el Recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y me represente en los embargos que contra mí se decretén, pida el remate de los bienes embargados, nombre perito y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe este juicio, perciba valores, otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de los jueces, árbitro y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos, así como para que susituya este poder ratificando desde hoy todo lo que haga sobre esta particular.

PROTESTO LO NECESARIO.
CIUDAD VALLES, S. L. P. A 01 DE FEBRERO DE 2018

ACEPTO EL PODER

LIC. MILAN AQUILES PURATA JUAREZC.

OTORGUE EL PODER

Virginia Perez
Garcia
VIRGINIA PEREZ GARCIA

LILIAN MAR MARTINEZ
TESTIGO

HERMINIA MARTINEZ ZUÑIGA
TESTIGO

Manuel J. Clouthier 263-A, Local Z05, Plaza Tangamanga.
Fracc. Tangamanga.
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78260.
Tel. 01 (444) 8264600.

www.slp.gob.mx

JUNTA ESPECIAL N° 1 DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

Avenida Hidalgo 106, Interior 4, Conjunto Plaza, Zona Centro, Ciudad Valles, San Luis Potosí

- - - CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, A 02 DOS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- - -

- - - **V I S T O** el escrito recibido en Oficialía de partes de este Tribunal a las 11:30 horas del día 01 del mes y año en que se dicta el presente acuerdo, que suscribe la **Ciudadana VIRGINIA PEREZ GARCÍA**, mediante el cual presenta demanda laboral en la vía ordinaria en contra de: **FINANCIERA TE CREEMOS, S.A. DE C.V, FINANCIERA TE CREEMOS SFP, RAFAEL MIRANDA Y/O QUIEN RSULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO QUE SE UBICA EN BOULEVARD MÉXICO LAREDO NO. 11, DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE VALLES, S.L.P. (FRENTE A BOLICHE)**, quienes pueden ser notificados a juicio en el domicilio antes señalado; adjuntando carta poder de fecha 01 de Febrero de 2018, que otorga la promovente a favor del **Licenciado MILÁN AQUILES PURATA JUÁREZ, SUB PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO**, firmada por dos testigos; sobre el pago de la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES, LA JUNTA ACUERDA:**

- - - **PRIMERO.**- Se tiene a la demanda de cuenta por recibida y radicada, debiéndose tramita bajo el número **00541/2018/JE1-1**, mediante el cual ha quedado registrada.

- - - **SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 870, 871 y 873 de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 09 NUEVE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, para que se lleve a cabo una **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DEMANDA Y EXCEPCIONES, en los despachos de esta Junta Especial No. 1, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, ubicada en AVENIDA HIDALGO 106, INTERIOR 4, CONJUNTO PLAZA, ZONA CENTRO, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI**, con el apercibimiento que de no comparecer a la audiencia, se le tendrá a la parte actora por inconforme con todo arreglo conciliatorio y en su caso por reproducido su escrito inicial de demanda; y a los demandados por inconformes con todo arreglo conciliatorio, por contestando la demanda instaurada en su contra en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario, lo anterior sin perjuicio que esta Junta en su oportunidad haga uso de las facultades que le confieren los artículos 782, 784, 804, 805 y 828 del ordenamiento legal en consulta. Así mismo se requiere a la parte demandada para que señale domicilio en la residencia de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán por medio de los Estrados de este Tribunal. Los apercibimientos de referencia hechos a las partes se producen en los términos de lo dispuesto por los artículos 739, 873, 876 fracción V, 878, 879 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

- - - **TERCERO.**- Se comisiona indistintamente a los Actuarios de esta Junta a proceder en los términos de los numerales 742, 743 y 873 de la Ley Federal del Trabajo, para que se notifiquen y emplace a la parte demandada: **FINANCIERA TE CREEMOS, S.A. DE C.V, FINANCIERA TE CREEMOS SFP, RAFAEL MIRANDA Y/O QUIEN RSULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO QUE SE UBICA EN BOULEVARD MÉXICO LAREDO NO. 11, DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE VALLES, S.L.P. (FRENTE A BOLICHE)**, quienes pueden ser notificados a juicio en el domicilio antes señalado, con por lo menos diez días hábiles con anticipación a la fecha señalada para la audiencia inicial, debiendo entregar a cada demandado copia del presente acuerdo, así como copia con firmas autógrafas del escrito inicial de demanda, la cual no se coteja al no ser copia simple, de conformidad con los artículos 723 y 873 de la ley laboral, apercibiéndole en términos de este proveído para el caso de inasistencia a la audiencia fijada.

- - - **CUARTO.**- Se exhulta a la parte demandada para que presente la contestación de demanda por escrito, lo anterior a fin de lograr la mayor economía, concentración y sencillez en el proceso con apoyo en lo dispuesto por el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo se exhulta a las partes a conducirse con verdad en el proceso laboral a fin de no incurrir en las responsabilidades y sanciones previstas en los artículos 992, 1006, 1007 y demás relativos de la Ley en cita.